



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN

Chugchilán Centro Turístico de los Páramos Andinos
Parroquia Chugchilán – Cantón Sigchos – Provincia de Cotopaxi



RESOLUCION N° 004-R-SO-003-GADPCH-2026

Sr. José Pilatasig

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."*;

Que, el artículo 238 ibidem establece que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*;

Que, el artículo 267 ibidem establece que: *"Los gobiernos parroquiales rurales (...) en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones."*;

Que, el literal a) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: *"A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código (...)"*.

Que, el literal k) del artículo 70 de la norma ibídem establece que: *"Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias."*;

Dirección: Parque Central – Chugchilán Centro
Celular: **0980268815**- Telef. (03) **2-708-013**
E-mail: juntachugchilan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN

Chugchilán Centro Turístico de los Páramos Andinos
Parroquia Chugchilán – Cantón Sigchos – Provincia de Cotopaxi

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *"Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada."*; y

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, están obligadas a rendir cuentas de manera anual sobre su gestión pública;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0195, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 215 de enero de 2026, el cual dispone textualmente: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación de la ciudadanía para evaluar la gestión pública."*

Que, el citado Reglamento define expresamente que: *"La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada."*

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece textualmente: *"Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: (...) b. Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción."*

Que, el artículo 12 del Reglamento determina que: *"Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD de los niveles provincial, cantonal y parroquial (...) deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto (...)"*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN

Chugchilán Centro Turístico de los Páramos Andinos
Parroquia Chugchilán – Cantón Sigchos – Provincia de Cotopaxi



Que, el Reglamento establece además: *“Se considerará cumplido el informe de rendición de cuentas que se entregue al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto, en Estado Finalizado con el código QR, dentro del plazo establecido, una vez que se verifique la implementación de una deliberación pública participativa y que el Acta/Plan de Trabajo incluya todos los acuerdos y compromisos alcanzados entre los sujetos a rendir cuentas y la ciudadanía.”*

Que, es necesario designar formalmente al equipo responsable del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme la normativa vigente;

Que, mediante el Acta N°003-A-SO-GADPRCH-2026 de la Sesión Ordinaria llevada a cabo con fecha 09 de febrero del 2026 por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD y contando con el Quórum reglamentario, en el punto 10 del orden del día se ha socializado y emitido la decisión conforme a: *“10. Proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025 con la nueva resolución de reglamento.”*

En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador 2008 y la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la secretaria del GADPRCH, Digna Maricela Ilaquiche Ayala; y al vocal del GADPRCH, Jorge Pilatasig Chusín como equipo responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas del GADPRCH correspondiente al año 2025.

Artículo 2.- Designar a la secretaria del GADPRCH, Digna Maricela Ilaquiche Ayala como responsable de la carga de información del proceso de rendición de cuentas del GADPRCH correspondiente al año 2025.

Artículo 3.- El equipo designado tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y coordinar las fases del proceso conforme el Reglamento vigente del CPCCS.
- b) Recopilar y sistematizar la información administrativa, financiera, presupuestaria y de gestión.
- c) Elaborar el informe preliminar y final de rendición de cuentas.
- d) Organizar la deliberación pública participativa.
- e) Sistematizar los aportes ciudadanos y elaborar el Acta y Plan de Trabajo correspondiente.
- f) Registrar y finalizar el informe en el Sistema Informático del CPCCS dentro del plazo legal establecido.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CHUGCHILÁN**

Chugchilán Centro Turístico de los Páramos Andinos
Parroquia Chugchilán – Cantón Sigchos – Provincia de Cotopaxi



DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y socialización conforme a la normativa aplicable.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chugchilán a los 09 días del mes de febrero del 2026.

Sr. José Pilatasig



**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHUGCHILÁN**